



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

MANEJO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS Depósito legal: BU - 1 - 1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 400 ptas.
Centros oficiales 350 ptas.

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Viernes 15 de noviembre

Número 260

Providencias Judiciales

Burgos

Don Joaquín Juárez Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia, número dos, de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el Ilmo. señor don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia, número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, «Palacios Autoagícola, S. A.», de Burgos, representada por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendida por el Letrado don Julián Miguel de la Villa, y de otra, como demandado, don Francisco Benito Bravo, mayor de edad, vecino que fue de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, cuyas demás circunstancias no constan; sobre reclamación de cantidad.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Compañía

Mercantil Anónima «Palacios Auto-Agrícola, S. A.», de Burgos, debo condenar y condeno a don Francisco Benito Bravo, a que abone a la demandante la cantidad de ochenta y cinco mil setenta y ocho pesetas con cincuenta y cuatro céntimos de principal, más los intereses legales de dicha suma a razón del cuatro por ciento anual a partir del día cinco de julio del año actual, fecha de interposición de la demanda, e imponiendo a dicho demandado el pago de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en rebeldía, personalmente, si así lo solicita la parte actora dentro del término de cinco días, haciéndolo en otro caso, por edictos, en la forma prevenida en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José María Azpeurrutia Moreno. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe.—Firmado: J. Juárez. (Rubricado).

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con los particulares transcritos, a que me remito.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía, don Francisco Benito Bravo, cuyo domicilio se ignora, expido el presente que firmo en Burgos, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—V.º B.º El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Joaquín Juárez Gómez.

5.718.—429,00

Requisitoria

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de los de Burgos.

Por la presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 596/73, sobre malos tratos, se cita y llama a la condenada Inés Merino Pérez, de 19 años de edad, de estado casada, de profesión sus labores, y que tuvo su domicilio en esta ciudad en la calle de la Concepción núm. 14, 7.º-D, y actualmente en ignorado paradero; para que dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de constituirse en prisión y cumplir la pena sustitutoria de cinco días de arresto menor, que han sido decretados por el impago de la multa que la fue impuesta en dicho procedimiento.

En su virtud ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de expresada condenada y de ser habida sea ingresada en el Centro Penitenciario de Diligencias y Cumplimiento de Burgos, a disposición de este Juzgado y en méritos del procedimiento consignado.

Dado en la ciudad de Burgos a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez

Municipal núm. 1, Manuel Mateos Santamaria.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

Cédulas de notificación

En el juicio de faltas núm. 581/74, seguido ante este Juzgado Municipal núm. 2, por los hechos y entre las partes que a continuación se hacen mención, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal del Juzgado núm. 2 de la misma, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de Juicio Verbal de Faltas, seguido por daños por imprudencia, contra Galupa Antonio Borracha, de 39 años, domiciliado en Francia, 92, Chametay Malabry, 65 Rue Du Cocteur Le Savoureur, en el que fue parte el Ministerio Fiscal y como perjudicado Jesús Ruiz de la Cuesta, de 38 años, casado, farmacéutico y vecino de Valladolid, calle San Agustín número 1, tercero A, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de daños por imprudencia simple, al denunciado Galupa Antonio Borracha, a la pena de quinientas pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, así como a que indemnice a los perjudicados Jesús Ruiz de la Cuesta, en la cantidad de cuatro mil novecientos cincuenta y nueve pesetas, y a José Martins Diaz, en la cantidad de dos mil quinientas pesetas, declarando a este último responsable civil subsidiario respecto de los daños producidos a Jesús Ruiz de la Cuesta.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Asterio Gutiérrez. (Rubricado).

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», a Galupa Antonio Borracha y a José Martins Diaz, que se encuentran en ignorado paradero, expido la misma en Burgos, a cinco de noviembre de

mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

En el juicio de faltas núm. 757/74, seguido ante este Juzgado Municipal núm. dos de Burgos, por daños por imprudencia, entre las partes que a continuación se indican, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal del número dos de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre daños por colisión, siendo partes el Ministerio Fiscal y como perjudicado Arsenio López Arza, de 32 años; denunciados Antonio Vieira Carolina, de 37 años; Abel de Jesús Loureiro, y Armando Goncalves Dacunha, de 39 años, súbditos extranjeros, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Antonio Vieira Carolina, así como a Abel de Jesús Loureiro y a Armando Goncalves Dacunha, de la falta de daños por imprudencia simple que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Asterio Gutiérrez. (Rubricado).

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a todos los anteriormente expresados, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se expide en Burgos, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

Miranda de Ebro

Cédulas de notificación

Don Pedro Valdazo Fernández, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 291/74, seguido por este Juzgado Municipal, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamien-

to y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre imprudencia con resultado de daños, por denuncia de diligencias previas núm. 271/74, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Adao Leite, súbdito portugués, en la actualidad residiendo en Francia, casado y de profesión obrero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Adao Leite como responsable, en concepto de autor, de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de dos mil pesetas que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto en prisión por cada quinientas pesetas o fracción de ellas impagadas, y al pago de las costas del juicio en su totalidad.

Que asimismo le condeno como responsable civil de la infracción cometida a que indemnice a Pedro Serna Hierro en la cantidad de ochenta y cinco mil quinientas pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Alonso Ochoa. (Firmado y rubricado).

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a Adao Leite, que tiene su residencia en Francia, y en la actualidad en ignorado paradero, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, 9 de noviembre de 1974.—El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

Don Pedro Valdazo Fernández, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 289/74 seguido por este Juzgado se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y

cuatro. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado sobre imprudencia con resultado de daños, por denuncia de diligencias previas núm. 289/74 del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Manuel Fernández González, de 36 años de edad, casado, obrero y residiendo en la actualidad en Francia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Fernández González, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de dos mil pesetas que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago, a un día de arresto en prisión por cada quinientas pesetas o fracción de ellas impagadas, y al pago de las costas del juicio en su totalidad.

Que asimismo le condeno como responsable civil de la infracción cometida a que indemnice a Andrés Sánchez Herrera en la cantidad de veintisiete mil ochocientas cincuenta y tres pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Alonso Ochoa. (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a Manuel Fernández González, que tiene su residencia en Francia, en la actualidad en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 9 de noviembre de 1974.—El Secretario, Pedro Valdazo.

Don Pedro Valdazo Fernández, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 290/74 seguido por este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad, los pre-

sentes autos de juicio verbal de faltas sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños, por denuncia de diligencias previas núm. 269/74 del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Martinho Pereira Correira, de 21 años de edad, soltero, operario, y en la actualidad residiendo en Francia, y contra Francisco Alario Rodríguez, de 45 años de edad, casado, conductor y vecino de Bilbao.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Martinho Pereira Correira como responsable, en concepto de autor, de una falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños, prevista y penada en el artículo 586, núm. 3.º del Código Penal, a la pena de multa de dos mil pesetas que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago, a un día de arresto en prisión por cada quinientas pesetas o fracción de ellas impagadas, a la pena de reprensión privada y pérdida del permiso de conducir por término de un mes y al pago de las costas del juicio en su mitad; y debo absolver y absuelvo a Francisco Alario Rodríguez de la misma falta, declarándose de oficio la otra mitad de costas.

Que asimismo condeno a Martinho Pereira Correira a que indemnice a Francisco Alario Rodríguez en la cantidad de diez mil ciento ochenta y una pesetas, y a José Manuel Sousa do Santos, en la cantidad de veintiuna mil novecientas ochenta y una pesetas, siendo responsable del pago, en forma directa, de esta última cantidad la Compañía de Seguros La Paix, en la representación que ostenta en España la compañía correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Alonso Ochoa. (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a Martinho Pereira Correira y al perjudicado José Manuel Sousa do Santos, que en la actualidad se hallan en ignorado paradero, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, 9 de noviembre de 1974.—El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

Don Pedro Valdazo Fernández, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 282/74, del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro, a once de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido por este Juzgado sobre imprudencia, con resultado de daños, por denuncia de diligencias previas núm. 299/77 del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra José Joaquín Alves, de 26 años de edad, soltero, obrero, y vecino en la actualidad de Francia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Joaquín Alves, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, previsto y penada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de dos mil pesetas que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto en prisión por cada cuatrocientas pesetas o fracción de ellas impagadas, y al pago de las costas del juicio en su totalidad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Alonso Ochoa. (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a José Joaquín Alves, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, 12 de noviembre de 1974.—El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

Don Pedro Valdazo Fernández, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 264/74 seguido por este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro, a once de noviembre de mil novecientos setenta y

cuatro. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre imprudencia, con resultado de daños, por denuncia de diligencias previas núm. 276/74 del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Manuel Ganela de Oliveira, de 39 años de edad, conductor y en la actualidad, residiendo en Francia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Ganela de Oliveira como responsable, en concepto de autor, de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de dos mil pesetas que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago, a un día de arresto en prisión por cada cuatrocientas pesetas o fracción de ellas impagadas y al pago de las costas del juicio en su totalidad. Que asimismo le condeno como responsable civil de la infracción cometida a que indemnice a Ignacio Orámburu Echaburu, en la cantidad de quince mil pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Ramón Alonso Ochoa. (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a Manuel Ganela de Oliveira, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a 12 de noviembre de 1974. — El Secretario Pedro Valdazo Fernández.

Lerma

Cédula de notificación

Don Luis Santiago Fernández Blanco, Secretario accidental del Juzgado Comarcal de Lerma (Burgos).

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 88-1974, sobre imprudencia con resultado de daños en accidente de circulación contra Francisco Calle Gálvez, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia: En la villa de Lerma, a ocho de noviembre de mil

novecientos setenta y cuatro. Vistos por el señor don José Luis García García, Juez Comarcal de esta villa de Lerma y su comarca judicial, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 88-1974, a virtud de remisión al mismo de diligencias previas penales núm. 59-1974 del Juzgado de Instrucción del Partido, habiendo versado sobre supuesta falta de imprudencia con resultado de daños, dirigido el procedimiento contra Francisco Calle Gálvez, de 23 años de edad, soltero, conductor y vecino de Granada, apareciendo como perjudicado y a la vez responsable civil subsidiario Emilio Becerra Muñoz, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Campillo de Arenas (Jaén), como perjudicado el Estado y asimismo como perjudicado supuesto el dueño de la carga conducida en el momento de autos por el camión J-4179-A; con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Calle Gálvez, como autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, a la pena de quinientas pesetas de multa que satisfará en papel de pagos al Estado con arresto sustitutorio, para caso de impago de tal multa, a razón de un día por cada doscientas cincuenta pesetas que dejare de satisfacer; a que indemnice al Estado en la cantidad de veintisiete mil ochocientos ocho pesetas y al pago de las costas del presente juicio con responsabilidad civil subsidiaria en cuanto al pago de la indemnización para Emilio Becerra Muñoz y con reserva de acciones civiles a las demás personas que pudieran haber sido perjudicadas por el hecho de autos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis García. (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación a la Empresa o persona desconocida que fuere titular de la carga que transportaba el referido camión en el momento del accidente y objeto de daños, consistente dicha carga en bolsas de plástico conteniendo botellas plastificadas, expido el presente en la villa de Lerma, a ocho de noviembre de mil novecientos seten-

ta y cuatro.—El Secretario Acctal., Luis Santiago Fernández Blanco.

Castrojeriz

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 93/74, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia: En la villa de Castrojeriz, a seis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don José Luis Antón de la Fuente, Juez Comarcal de esta villa, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas, sobre imprudencia con daños, en que han sido parte el Ministerio Fiscal y como perjudicados José Vieira da Jacinta, de 43 años, casado y residente en Alemania Federal, 7314 Wernau, c./ Hauptstras, núm. 27; José Ferreira Magalhaes, de 30 años, casado, mecánico y residente en Suiza, 2.000 Neuchatel, c./ Cassarde, número 11, y Constante Gómez Ruibal, residente en Alemania, 7.500 Karlsruhe, c./ Schillers, núm. 25; y como denunciado José Luis Gómez Sueiro, de 22 años, soltero y con el mismo domicilio que el anterior, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Gómez Sueiro como autor de una falta de imprudencia con daños del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 500 pesetas de multa, pago de costas procesales y a que indemnice a José Vieira da Jacinta en la cantidad de 19.000 pesetas, a José Ferreira Magalhaes en 5.000 pesetas y a Constante Gómez Ruibal, en 43.000 pesetas. Para caso de insolvencia del condenado responderá subsidiariamente de las anteriores indemnizaciones el dueño del vehículo, Constante Gómez Ruibal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—(Ilegible) y publicada».

Y para que sirva de notificación a los expresados José Vieira da Jacinta, José Ferreira Magalhaes, Constante Gómez Ruibal y José Luis Gómez Sueiro, de las residencias indicadas, expido la presente en Castrojeriz, a seis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. — El Secretario, Pedro Alonso.

Anuncios Oficiales

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION
DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Con fecha 18 de octubre de 1974, el Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Ministerio de Agricultura, comunica a este Servicio lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro (P.D.O.M. 4-6-70), con fecha 8 de octubre de 1974, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte número 392 del Catálogo de los U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Vallejuelos», de la pertenencia de la Junta vecinal de Bóveda de la Ribera y sito en el término municipal de Junta de la Cerca.

Resultando: Que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Burgos que la operación se comenzara por los trámites de la primera de las dos fases establecidas en el art. 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocaron edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando: Que después de comunicadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 en un antiguo mojón de piedras y tierra, en el que está situado el piquete número 48 del deslinde del monte de U. P. número 368 «Los Mazos», perteneciente a Criales de Losa, punto que es a la vez común con el monte «El Soto», de propiedad particular de Ael, Entidad menor del Ayuntamiento de

Merindad de Cuesta Urria, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente. Se apeó y reconoció como poseídos por particular un único enclave, situado hacia la punta norte del monte, cuya cabida es de 0,1800 Has.—No hubo protesta o reclamación alguna durante el apeo. — No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que anunciado el periodo de vista del expediente en el B. O. de la provincia, por edictos colocados en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y por comunicaciones a los interesados, no se presentó ninguna reclamación, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Burgos, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero operador.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia, colocando edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero operador no se formuló ninguna protesta y que durante el periodo de vista en el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se presentaron reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los pique-

tes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Burgos tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º — Que se apruebe el deslinde del monte número 392 del Catálogo de los U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Vallejuelos», de la pertenencia de la Junta vecinal de Bóveda de la Ribera, y sito en el término municipal de Junta de la Cerca, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º — Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Burgos.

Número del catálogo: 392.

Nombre del monte: Vallejuelos.

Término municipal: Junta de la Cerca.

Pertenencia: Bóveda de la Ribera.

Límites: N. Terrenos forestales particulares de la Junta vecinal de Bóveda de la Ribera; finca forestal particular de Hdros. de Justo Ortiz y monte de U. P. núm. 368 «Los Mazos», de Criales de Losa, anejo del Ayuntamiento de Junta de la Cerca.

E. Monte particular «El Soto», de la pertenencia de Ael, entidad menor del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria.

S. Terrenos forestales y de labor particulares de las Juntas vecinales de Almendres y San Cristóbal de Almendres, Entidades menores del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria.

O. Terrenos forestales particulares en la Junta vecinal de Bóveda de la Ribera.

Cabidas.—Cabida total: 275,5030 Has.

Cabida enclavado Z: 0,1800 Has.

Cabida pública resultante: Hectáreas, 275,3230.

Especies: Pinus sylvestris, especie fundamental P. pinaster, P. laricio, Fagus sylvatica y Quercus ilex, accesorias.

Servidumbres: No existen.

3.º—Que se reconozca como poseídos por Hdros. de Laureano Ortiz, el enclavado definido por los piquetes Z1 y Z2, situado en la parte norte del monte, pequeña finca forestal cuya cabida es de 0,1800 Has., tal como se detalla en las actas y se representa en el plano.

4.º—Que se inscriba el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

5.º—Que una vez aprobado este deslinde, se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados, advirtiéndoles que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 31 de octubre de 1974.
El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Con fecha 25 de octubre, el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, ha dictado la siguiente Orden:

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Anguix (provincia Burgos), en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23, del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Adminis-

trativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, e informe de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Anguix, provincia de Burgos, por el que se considera:

Vías pecuarias necesarias

Vereda de Guzmán o La Horra o vereda de Portillo o Cañolinas:

1.º tramo.—Anchura: 20,89 metros, en una longitud de 3.075 metros.

2.º tramo.—Anchura 10,45 metros, en una longitud de 300 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la antedicha vía pecuaria, figura en el proyecto de clasificación de fecha 11-3-74, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de la misma afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta resolución que se publicará en los Boletines del Estado y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, regulada por la jurisdicción contencioso-administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 8 de noviembre de 1974.
El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Jefatura Provincial de Carreteras

Resolución de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos, por la que se anuncia concurso-oposición entre el personal de la categoría inmediata inferior con un año de antigüedad en la misma, para proveer una vacante de Celador existente en la plantilla de esta provincia.

Esta Jefatura Provincial de Carreteras, debidamente autorizada por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 31 de octubre de 1974, convoca concurso-oposición, entre el personal de la categoría inmediata inferior con un año de antigüedad en la misma, para proveer una vacante de Celador en la provincia de Burgos, el cual se resolverá en la forma y condiciones previstas en los artículos 15 al 24 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto 3.184/1973 de 30 de noviembre, «Boletín Oficial» del Estado del 18 de diciembre.

Las condiciones generales para ingreso son las siguientes:

Deberá tener los conocimientos del encargado de Obras Públicas, que figuran en la Ordenanza Laboral de la Construcción. Deberá estar en posesión de conocimientos generales de aritmética y geometría; alineaciones, replanteos, cubicaciones, nivelaciones con aparatos sencillos, interpretación de planos topográficos; arranque de piedra en canteras, colocación de vías; estibación de túneles, galerías y pozos; funcionamiento de los aparatos y maquinaria empleados corrientemente en esta clase de obras; en general, poseer la técnica necesaria de la especialidad de la obra y de los oficios que en ella intervengan, teniendo a su cargo la distribución de todo el personal para la mejor organización del trabajo. Asimismo, deberá conocer las disposiciones legales sobre carreteras en la parte que le afecte.

Se fija el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado, para que los aspirantes presenten la correspon-

diente solicitud mediante instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y dirigida al Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, Madrid.

En la misma se hará constar: nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, si los tuviese, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y los méritos o circunstancias especiales, a considerar en su caso.

El concurso-oposición se celebrará en Madrid el día, hora y lugar que oportunamente se anunciarán al publicarse la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se efectuará de conformidad con lo preceptuado en el mencionado Reglamento.

La presentación de los documentos acreditativos, de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, se efectuará por el concursante que resulte aprobado, una vez publicada la relación del mismo y dentro del plazo que asimismo se señalará.

Burgos, 7 de noviembre de 1974.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Delegación Provincial de Burgos INFORMACIÓN PÚBLICA

La Red Nacional de Ferrocarriles Españoles solicita suprimir la expedición parcial que circula los días festivos entre Palencia y Quintana del Puente que tiene su salida de Palencia a las 22 horas 30 minutos y adelantar a las 8 horas, la expedición parcial que se realiza los días laborables entre Quintana del Puente y Palencia, que tiene su salida actualmente de Quintana del Puente a las 8 horas 45 minutos, todo ello dentro de la línea regular de viajeros entre Palencia y Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se abre información pública durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «B. O. de la provincia», para que, las entidades y particula-

res interesados puedan presentar por escrito en la Oficina de Transportes, sito en la calle Fernando Alvarez núm. 3, Burgos, previo examen de la petición, cuantas observaciones estimen oportunas acerca de lo que se solicita.

El Jefe Regional (ilegible).

5.717.—178.00

Ayuntamiento de Fontioso

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto redactado por el Ingeniero don Rafael López González, importante en la suma de tres millones catorce mil ciento sesenta y seis pesetas, para la realización de las obras de abastecimientos de aguas y saneamiento a esta población, queda expuesto al público por término de 30 días en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Fontioso, a 3 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Marcelo Núñez.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Medina de Pomar, 9 de noviembre de 1974.—El Alcalde, Serafin Pérez Merino.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Gallega, Adrada de Haza, Nava de Roa, Villasur de Herreros, Urrez, Rábanos, Castrillo de la Vega, Hacinas, Hontangas, Valle de Tobalina, Gumiel de Mercado, Valdeande y San Juan del Monte.

Ayuntamiento de Cillaperlata

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones

imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír declamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Cillaperlata, 8 de noviembre de 1974.—El Alcalde, E. Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Mambrillas de Lara, Santa María Mercadillo y Cascajares de la Sierra.

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Redecilla del Camino, 6 de noviembre de 1974.—El Alcalde, Gerardo Calvo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva de Gumiel, Hontoria de Valdearados, Baños de Valdearados, Bascuñana, Condado de Treviño y Villalba de Duero.

Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villafranca Montes de Oca, 8 de noviembre de 1974.—El Alcalde, José Bonilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva de Carazo, Revilla y Ahedo y Carazo.

Subastas y Concursos

Juntas vecinales de Criales de Losa y Bóveda de la Ribera

Subastas de maderas y leñas

Con autorización del Servicio Provincial de ICONA y con sujeción a los pliegos de condiciones generales aprobados por la Superioridad y al de económico-administrativas aprobado por las Juntas y que se somete a información pública por plazo de ocho días, así como a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, el viernes siguiente hábil, después de transcurridos veinte días hábiles al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrarán las siguientes subastas en la Sala Concejo de Criales.

A las 10 horas, 14 hayas, 683 pinos silv., 6 menores y 16 pinos pinast., con un volumen total de 286 m. c. de madera y 65 m. c. de leña, en el monte «Los Mazos», núm. 368, en el precio de tasación de 287.950 pesetas.

A las 10,30, 217 pinos silv., y 6 pinos pinast., con un volumen de 105 m. c. de madera y 28 m. c. de leña, en el monte «Los Mazos», núm. 368, y precio de tasación de 105.840 pesetas.

A las 11 horas, 284 pinos silvestres y 73 pinos pint., con un volumen de 188 m. c. de madera y 27 m. c. de leña, en el monte «Tarriba» y «Peñas», núm. 370, en el precio de tasación de 207.610 pesetas.

A las 11,30 horas, 379 pinos silvestres y 76 pinos silv., con 199 m. c. de madera y 45 m. c. de leña en el monte «Los Valejuelos», número 392, en el precio de tasación de 200.350 pesetas.

La fianza definitiva será del 6 por 100 del precio de adjudicación.

La provisional para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del precio de tasación.

Cuantos gastos se originen se-

rán de cuenta del rematante.

A la proposición, que podrá presentarse con media hora de antelación a la señalada para la subasta, irá acompañada declaración jurada de no hallarse el licitante incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y se ajustará al siguiente

Modelo de proposición

Don, de años, natural de, provincia de con residencia en, calle, núm., en representación de, lo cual acredita con, en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos núm., de fecha, en el monte de la pertenencia de ofrece la cantidad de pesetas.

....., a de de 1974.

El Interesado,

Criales y Bóveda, a 5 de noviembre de 1974.—Los Presidentes, Lázaro Presa y Alberto López.

5.781.—418,00

Ayuntamiento de Junta de San Martín de Losa

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, se anuncian las siguientes subastas de maderas:

A las 9,30, subasta de 327 pinos s., y 2 robles, con un volumen de 122 m.³ de madera y 31 m.³ de leña del monte «La Dehesilla», número 429, de Aostri de Losa, y precio de tasación de 147.330 pesetas.

A las 10 de la mañana, subasta de 731 pinos s., con un volumen de 284 m.³ de madera y 133 m.³ de leña del monte «El Toyo», número 433, de Hozalla de Losa y precio de tasación de 330.590 ptas.

A las 10,30 de la mañana, subasta de 120 hayas, con un volumen de 94 m.³ de madera y 28 metros cúbicos de leña del monte «Vallejuelo» y «Vallehondo», de Llorenoz, y precio de tasación de 188.840 pesetas.

A las 11 de la mañana, subasta de 484 pinos s., con un volumen de 159 m.³ de madera y 59 m.³ de leña del monte «El Toyo», número 434, de Mambliga de Losa, y precio de tasación de 184.640 ptas.

A las 11,30 de la mañana, subasta de 169 hayas maderables, un roble y tres hayas leñosas, con un volumen de 216 m.³ de ma-

dera y 96 m.³ de leña del monte «Escabroso», núm. 430, de San Martín de Losa y precio de tasación de 542.880 pesetas.

A las 12 de la mañana, subasta de 108 pinos s., y 75 hayas, con un volumen de 180 m.³ de madera y 52 m.³ de leña del monte «Los Barrancos», núm. 428, de Villalambús, y precio de tasación de, pesetas, 271.560.

A las 12,30 de la mañana, subasta de 218 pinos s., con un volumen de 85 m.³ de madera y 21 m.³ de leña del monte «Sotellanos» y «La Valleja», núm. 432, de Villaño y precio de tasación de 85.630 ptas.

A las 13 horas, subasta de 157 pinos s., con un volumen de 137 metros cúbicos de madera y 28 m.³ de leña del monte «El Pinar», número 431, de Fresno de Losa, y precio de tasación de 247.440 ptas.

Las referidas subastas se celebrarán en la Sala del Ayuntamiento sita en Fresno de Losa, a los 21 días hábiles a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las citadas subastas se celebrarán por el sistema de pliego cerrado, recibiendo los mismos hasta media hora antes de dar comienzo las mismas.

Fianza provisional: el 5 %, que se incluirá en el pliego.

Fianza definitiva: el 6 % del remate.

Servirá de base en las subastas el pliego de condiciones económico administrativas aprobado por las Juntas Vecinales dueñas de los montes.

Si alguna de las citadas subastas fuese desierta, se volverá a celebrar segunda subasta a los 10 días hábiles contando al siguiente de la celebración de la primera.

Junta de San Martín de Losa, 8 de noviembre de 1974.—El Alcalde, Luis A. Vadillo.

5.747.—520,00

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta ordinaria número 37.445, de la sucursal urbana del Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse, 15 días.

5.738.—50,00